



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 27 de octubre de 2021

Acta N° 37
Resol. N° 2676/21
Exp. 2020-25-1-4829
SG

VISTO: las elecciones de integrantes del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de la Educación Pública, de Asambleas Técnico Docentes y de Consejero Estudiantil en el Consejo de Formación en Educación a celebrarse el próximo 30 de octubre;

RESULTANDO: que en atención a la situación sanitaria que atraviesa nuestro país a raíz de la pandemia por COVID-19 resulta necesario el cumplimiento estricto de los protocolos de medidas sanitarias y de higiene recomendadas por el Ministerio de Salud Pública en los locales donde funcionen Comisiones Receptoras de Votos;

CONSIDERANDO: I) que en el marco de lo solicitado, a fin de garantizar el correcto desarrollo de las elecciones en los locales en donde funcionen Comisiones Receptoras de Votos, es necesario contar con la presencia de funcionarios auxiliares de servicio;

II) que asimismo, resulta imprescindible que los centros educativos luego de finalizado el acto eleccionario queden en condiciones aptas para el dictado de los cursos del día 1 de noviembre de 2021;

III) que por tratarse de un acto voluntario del funcionario que debe trabajar dicha jornada y teniendo en cuenta además el extenso horario de trabajo, se entiende pertinente concederles a los funcionarios auxiliares que desempeñen funciones el día 30 de octubre de 2021 una partida por única vez de acuerdo a los criterios que se detallan:

N° de Comisiones Receptoras de Voto de /centro educativo	N° de auxiliares de servicio asignados.	Monto a percibir por persona
Hasta 6 Comisiones Receptoras de Votos	1	Monto equivalente a un viático de más de 24 horas, lo que equivale a \$3.337 (pesos uruguayos tres mil trescientos treinta y siete) nominales.
	2	Monto equivalente a un viático de 8 a 16 horas cada uno, lo que equivale a \$1.335 (pesos uruguayos mil trescientos treinta y cinco) nominales.
7 Comisiones Receptoras de Votos o más	2	Monto equivalente a un viático de 16 horas a 24 horas cada uno a \$2.002 (pesos uruguayos dos mil dos) nominales.

IV) que en todos los casos el equipo de Dirección del centro educativo podrá optar por designar uno o dos auxiliares de servicio, atendiendo la cantidad de circuitos que funcionen dentro del centro educativo y las particularidades del mismo, quedando excluida la posibilidad de designar más de dos auxiliares;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

1) Disponer que los Equipos de Dirección de los centros educativos de los locales donde funcionen Comisiones Receptoras de



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Votos, en coordinación con las Inspecciones, seleccionarán a los funcionarios auxiliares de servicio que se inscriban a efectos de cumplir funciones el próximo 30 de octubre de 2021 con motivo de las elecciones de integrantes del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de la Educación Pública, de Asambleas Técnico Docentes y de Consejero Estudiantil en el Consejo de Formación en Educación.

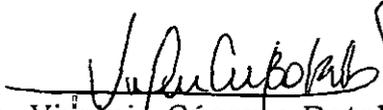
2) Establecer que los funcionarios auxiliares de servicio seleccionados deberán garantizar la higiene y las medidas sanitarias imprescindibles en los locales, esto es, higiene de baños, área de circulación y áreas comunes.

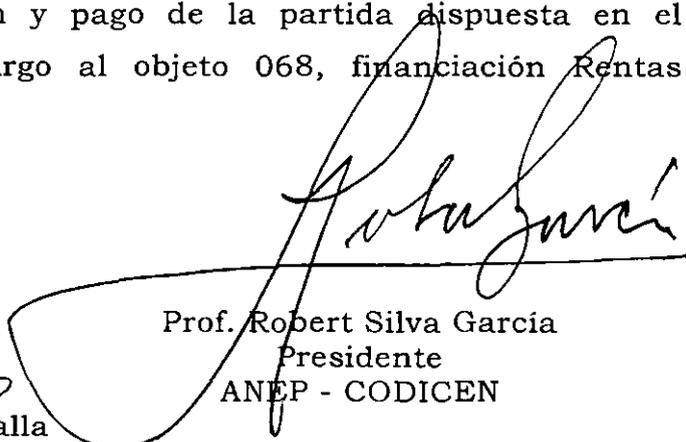
3) Los centros educativos deberán, luego del acto eleccionario quedar en condiciones de higiene aptas para el dictado de los cursos el 1 de noviembre de 2021, en particular los salones y espacios donde funcionarían las Comisiones Receptoras de Votos.

4) Establecer que las Direcciones Generales de Educación y el Consejo de Formación en Educación, por intermedio de sus dependencias de Recursos Humanos, remitirán a sus Haciendas la nómina con el detalle de los funcionarios auxiliares de servicio que hayan cumplido la tarea y el monto de la partida a liquidar.

5) Autorizar a las Divisiones Hacienda de los diferentes subsistemas la liquidación y pago de la partida dispuesta en el Considerando III), con cargo al objeto 068, financiación Rentas Generales.

Librese Circular.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN